

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**DECRETO**

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29/10/2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28/03/2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05/05/2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como “Proceso de Selección Nro. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Que por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Que superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las listas de elegibles de las áreas descritas a continuación, razón por la cual, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **28 de noviembre de 2025**, en la cual, los concursantes de las respectivas áreas eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas:

OPEC	NIVEL - ÁREA	ZONA	RESOLUCIONES LISTA DE ELEGIBLES
183052	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	RURAL	RESOLUCIÓN № 15031 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

"... La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

Que el Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. Señala:

"Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días

“Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones“

hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”

Que los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que así mismo, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminada la respectiva novedad y nombrarlos en periodo de prueba.**

Que de acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, y, terminar el encargo de directivo docente al funcionario que se encontraba cubriendo la vacante mientras fuera elegida igualmente en audiencia pública.

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de qué trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad."*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).*"

Que en concordancia a la Circular 2023090000216 del 09 de octubre de 2023, por la cual se publicó el listado de los docentes vinculados en provisionalidad que cumplen con los requisitos para ostentar a la orden de protección establecidos en la circular 2023090000176 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023, se hace necesario reubicar a los docentes que se encuentran incluidos en dicho listado, de acuerdo a la disponibilidad plazas docentes.

Que los docentes que se relacionan a continuación se encuentran adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quienes presentaron solicitud de retén social de acuerdo a sus órdenes de protección, por lo cual, se hace necesario trasladarlos a fin de dar continuidad a su situación laboral:

CÉDULA	NOMBRE	ORDEN DE PROTECCIÓN	SENTENCIA
43704860	LUISA FERNANDA MARTÍNEZ BEDOYA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
32106407	SARA GONZÁLEZ GÓMEZ	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
35891093	ORTIZ VALENCIA VANESSA	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	Sentencia SU-087 de 2022
43704860	LUISA FERNANDA MARTÍNEZ BEDOYA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
1077444350	BECERRA MOSQUERA LICETH KARINA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
1152439805	RIVERA ESCOBAR LUIS ALFONSO	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005

Por lo anteriormente expuesto,

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan en atención a que pasan a ser nombrados en periodo de prueba en la misma entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA
1	1014225018	EDINSON CAMILO CRISTANCHO RODRÍGUEZ	CAREPA	C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL	C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL	Literatura - Planta temporal artes para la Construcción de Paz	20564
2	1038134002	ANDRY TATIANA SILVA PÉREZ	CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	Literatura - Planta temporal artes para la Construcción de Paz	20575
3	1057573029	ELIANA EDITH MOLANO PÉREZ	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	Humanidades y Lengua Castellana - SIMES	20539

ARTÍCULO 2º: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan en atención a que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, según lo expuesto en la parte motiva:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA
1	32294503	PALACIOS MOSQUERA JORGE LINNA	CAREPA	C. E. R. 25 DE AGOSTO	C. E. R. 25 DE AGOSTO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	19348
2	1036655933	VELASQUEZ GUTIÉRREZ DAYANA MILENA	CAUCASIA	I. E. DIVINO NIÑO	COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20571
3	11830987	BALBINO CUESTA MOSQUERA	MACEO	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. ALTO DE DOLORES	Humanidades y Lengua Castellana	3330
4	1026142019	MONTAÑO PELÁEZ JUAN ESTEBAN	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	HINOJOSA	Humanidades y Lengua Castellana	11866
5	1007249499	DIDIER ALEXANDER IBARRA DEAZA	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. LOS ALMAGROS	C.E.R. LOS ALMAGROS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20548
6	1077438110	PALACIOS CUESTA EUGENIA	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20537

ARTÍCULO 3º: Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venían ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43704860	LUISA FERNANDA MARTÍNEZ BEDOYA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. SAN ISIDRO	C. E. R. MÁRQUEZ VARGAS	Primaria	6942	KELLY JOHANA CASTAÑEDA ACOSTA 1101690871 QUIEN FUE TRASLADADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2	32106407	SARA GONZÁLEZ GÓMEZ	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y LETRAS	YARUMAL	I. E. DE MARÍA	E U ROSENDA TORRES	Primaria	7298	GLORIA HELENA TORRES MESA 32555550 QUIEN RENUNCIA AL CARGO A PARTIR DEL 31-12-2025
3	35891093	ORTIZ VALENCIA VANESSA	LICENCIADA EN IDIOMAS	SAN CARLOS	I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ	E.U. MERCEDITAS SANÍN CANO	Primaria	11767	MARIA BELARMINA LOAIZA RAMÍREZ 21998442 QUIEN RENUNCIA AL CARGO A PARTIR DEL 31-12-2025

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
4	1077444350	BECERRA MOSQUERA LICETH KARINA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	AMALFI	I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO	I. E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	5210	LUZ ESTELLA GUTIÉRREZ TAMAYO 43362082 QUIEN RENUNCIA AL CARGO A PARTIR DEL 31-12-2025
5	1152439805	RIVERA ESCOBAR LUIS ALFONSO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRA	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U JORGE ROBLEDO	Primaria	7696	ADRIANA MARIA RUIZ OCUNDO 22116050 QUIEN RENUNCIA AL CARGO A PARTIR DEL 13-01-2026

ARTÍCULO 4º: Nombrar en Periodo de Prueba - ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios, establecimientos educativos y áreas que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 28 de noviembre de 2025:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	22132180	MARIA ISIS BERRIO GÓMEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	TARSO	I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ	C. E. R. LA ARBOLEDA	Humanidades y Lengua Castellana	14911	LUISA FERNANDA MARTÍNEZ BEDOYA 43704860 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
2	1077455155	NILSA IDALIA ASPRILLA MOSQUERA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	SALGAR	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. PEÑALISA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	14536	RIVERA ESCOBAR LUIS ALFONSO 1152439805 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
3	1077430871	NEYSI HINESTROZA PALACIOS	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	SALGAR	I. E. R. EL CONCILIO	C. E. R. CHAQUIRO ABAJO	Humanidades y Lengua Castellana	14603	BECERRA MOSQUERA LICETH KARINA 1077444350 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
4	1085266030	OSCAR IVÁN GUADIR CHINCHAOA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	SALGAR	C. E. R. PEÑALISA	C. E. R. PEÑALISA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20629	PLAZA VACANTE
5	1014225018	EDINSON CAMILO CRISTANCHO RODRÍGUEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. LA SOLITA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20563	PLAZA VACANTE
6	39420235	DALILA MUÑOZ SEPÚLVEDA	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	CAREPA	C. E. R. UNIÓN QUINCE	C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20564	CRISTANCHO RODRÍGUEZ EDINSON CAMILO 1014225018 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
7	1005474155	NORMA LUZ GÓMEZ APARICIO	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	CAREPA	C. E. R. 25 DE AGOSTO	C. E. R. 25 DE AGOSTO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	19348	PALACIOS MOSQUERA JORGELINA 32294503 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
8	1066511798	YASMANI CUADRADO MERCADO	COMUNICADOR SOCIAL - PERIODISTA	CAUCASIA	I. E. DIVINO NIÑO	COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20571	VELASQUEZ GUTIÉRREZ DAYANA MILENA 1036655933 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
9	1038134002	ANDRY TATIANA SILVA PÉREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN	CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20575	SILVA PÉREZ ANDRY TATIANA 1038134002 A QUIEN SE LE

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
			HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA						TERMINA EL NOMBRAMIENTO
10	1057573029	ELIANA EDITH MOLANO PÉREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	SAN LUIS	I. E. R. LA JOSEFINA	I. E. R. LA JOSEFINA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	11916	ORTIZ VALENCIA VANESSA 35891093 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
11	1101210719	LEZLY MARIA BETZAIDA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	MACEO	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. ALTO DE DOLORES	Humanidades y Lengua Castellana	3330	BALBINO CUESTA MOSQUERA 11830987 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
12	1040260992	NEIRA ELIANA TORO QUINTERO	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	HINOJOSA	Humanidades y Lengua Castellana	11866	MONTAÑO PELÁEZ JUAN ESTEBAN 1026142019 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
13	1078117615	TANIA LORENA LONDONÓ CHAVERRA	LICENCIADA EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. SAN PABLO APÓSTOL	C. E. R. SAN PABLO APÓSTOL - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20555	RAMÍREZ PARRA YESID 1078459056 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
14	1003932620	GEIDI YUELI MENA MOSQUERA	LICENCIADA EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. LOS ALMAGROS	C.E.R. LOS ALMAGROS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20548	DIDIER ALEXANDER IBARRA DEAZA 1007249499 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
15	1039623486	YESICA DEL PILAR MAYA ARBOLEDA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	PUERTO BERRIO	I. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. CABANAS	Humanidades y Lengua Castellana	3492	SARA GONZÁLEZ GÓMEZ 32106407 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
16	1066187068	MARIA LAURA MORALES MORALES	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20537	PALACIOS CUESTA EUGENIA 1077438110 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 5º: Nombrar en Periodo de Prueba – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, **quienes no asistieron** a la Audiencia Pública celebrada el día **28 de noviembre de 2025**, por lo cual se procedió a asignar las plazas en la que desempeñarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1077437454	JHONIER STIWARTH LEMOS MINOTTA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	Humanidades y Lengua Castellana	20539	MOLANO PÉREZ ELIANA EDITH 1057573029 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
2	1077454694	YECENIA MARTÍNEZ HINESTROZA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	3619	ALEJANDRA GALVIS OSORIO 1047966376 QUIEN PASÓ A OTRO

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 6°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieran los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 7°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, articulo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 8°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 9°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO 10°: Disponer que, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del docente designado, y una vez expedido el certificado de inicio de labores por el Directivo Docente Rector de la respectiva Institución Educativa, se entenderá, para todos los efectos legales, la terminación automática del nombramiento del docente que venía desempeñando el cargo en condición de vacancia definitiva, sin necesidad de acto administrativo adicional.

ARTÍCULO 11°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se trasladan, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 12°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

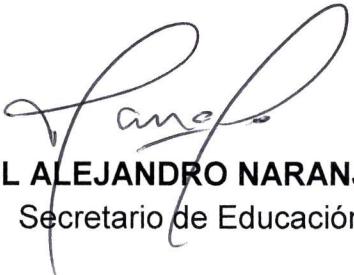
ARTÍCULO 13°: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improporrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

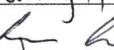
ARTÍCULO 14º: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 15º: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO

Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		02-12-25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		02-12-2025
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez PU - Dirección Talento Humano		2-12-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		3-12-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		10-12-2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		10-12-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.